

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Diputacion provincial.

Sesion de 4 de Marzo de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RAMON SANCHEZ MERINO.

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Larroca.—Martinez del Bosch.—Martin Murga.—Morcillo.—Peña Villarejo.—Pozo.—Retortillo.—Stuyck.—Gil (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, el Sr. Diputado D. Ramon Larroca pidió que se leyese la lista de los presentes, así como la de los que no habían asistido á la sesion.

En su virtud se dió lectura de la lista de los Sres. Diputados que queda consignada, resultando que no habían concurrido los señores siguientes:

Foronda.—García Moreno.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Masa.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).—Conde de la Romera (Presidente).

No habiendo suficiente número de señores Diputados para formar acuerdo, se dió por terminada la sesion.—El Vicepresidente, Ramon Sanchez Merino.—El Diputado Secretario, Manuel Gil Dominguez.

## Comision Provincial.

Sesion de 10 de Marzo de 1881.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Contestar á la comunicacion del Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputacion en que se sirve rogar á la Comision provincial que proponga las cantidades que considere necesario incluir en el presupuesto ordinario de la provincia para 1881 á 82 para los servicios en que la misma entienda, proponiendo igual suma que figura en el presupuesto corriente, á saber:

Para reconocimientos...	11.250 pesetas.
Idem talladores.....	2.000 "
Otros gastos.....	8.000 "
	21.250 "

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion, trasladadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, confirmando los fallos de esta Comision, en virtud de los cuales fueron declarados soldados del Ejército activo en el último reemplazo, Manuel Sanchez,

del cupo de Aranjuez; Félix Fraix y Martin, del distrito de la Universidad, y Pedro Geado y Fernandez, del de la Inclusa, y exceptuado del servicio Roman Martin Serrano, de Brunete; y de otra Real orden por la que se desestima la solicitud de José Romero Brihuega, del reemplazo de 1878 y distrito de la Inclusa, para que le sean devueltas las 2.000 pesetas de su redencion, que se unan á sus antecedentes dichas Reales órdenes y se hagan en las actas respectivas las anotaciones correspondientes.

Se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, y se acordó:

Consignar en el libro corriente de actas, que segun comunicacion del Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, fecha 21 de Febrero próximo pasado, el mozo que obtuvo en el sorteo para el 2.º reemplazo de 1875 el núm. 205, se llama Pedro Machon Polo, el cual fué exceptuado por la Comision de quintas del mismo como hijo de padre pobre é impedido, y que la referida comunicacion se una á la copia de las diligencias que obran en el archivo.

Consignar asimismo que segun comunicacion del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Centro, fecha 24 de Febrero último, el mozo núm. 85 del sorteo para el reemplazo de 1875, Francisco Alonso la Peña, fué exceptuado en el mismo con fecha 19 de Abril de aquel año por tener otro hermano en el Ejército por su suerte, y que en sesion de 21 del mismo mes y año se dió cuenta á la Comision provincial del fallo de la de quintas del distrito, la que á su vez le confirmó en todas sus partes.

Hacer constar asimismo en acta que el mozo Miguel Gomez Calvo, núm. 49 del sorteo para la tercera reserva de 1874 en el distrito de la Inclusa, fué exceptuado como hijo de viuda pobre, y unir á la copia del acta de la declaracion de soldados la comunicacion del Sr. Teniente Alcalde del mismo distrito, fecha 26 de Febrero último.

Hacer constar en acta, para que pueda expedirse al interesado la certificacion que desea, que el mozo Juan Perez Ibañez, sorteado en el distrito de la Audiencia y reemplazo de 1877 con el número 104, y exceptuado entonces como hijo de viuda pobre á quien mantenía, lo fué asimismo sin reclamacion en la revision de 1880.

Dejar sin efecto el cambio de situacion acordado en 31 de Julio último entre José María Alonso Anton Ramos, quinto por el cupo de Valdetorres en el reemplazo de 1880, y José Manrubia Aguado, puesto que segun comunicacion del Excmo. Sr. Director general de Infanteria, no pertenecía este último en aquella fecha al batallon depósito de Madrid.

Que ha estado en su lugar el Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa denegando la contrajustificacion propuesta por varios interesados en el reemplazo de

este año, despues de fallada la excepcion del mozo núm. 1, José de Santa Bibiana, y que se tenga presente esta solicitud para cuando llegue el ingreso en caja de los mozos de dicho pueblo.

Contestar al Alcalde de Estremera que la declaracion de soldados de los mozos del reemplazo de este año ha debido ya terminarse, y si no lo está, debe terminarse desde luego, y seguidamente á ella la revision de las excepciones de los tres reemplazos anteriores, esto sin perjuicio de que lo dispuesto en el art. 123 respecto de las excepciones adquiridas despues de declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento y ántes del ingreso en caja, tenga este año mucha mayor aplicacion que en los demás, puesto que es mucho mayor el transcurso de tiempo que ha de mediar entre ambos actos.

Poner en conocimiento del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador, el fallecimiento de Juan Hernandez y Fernandez, mozo sorteado en Colmenar de Oreja para el reemplazo de este año, á fin de que pueda su baja ser tenida en cuenta al hacerse el repartimiento del cupo para el reemplazo corriente.

Dirigir atenta comunicacion á la Comision provincial de Cáceres rogando se sirva precisar la situacion en que debe quedar Leandro Ballesteros Osuna, número 8 del cupo de Acebuche, en aquella provincia, y reemplazo último, el día en que sea licenciado en el presidio de Alcalá, para hacerlo así constar en su hoja histórico-penal.

Contestar al Sr. Alcalde de Getafe á la consulta que dirigió á esta Comision, que no es admisible la alegacion del padre del mozo núm. 12 de este año, á no ser que acredite que su impedimento para el trabajo ha sobrevenido con posterioridad al día de la declaracion de soldados.

Ordenar á las Comisiones de quintas de los distritos de la Latina é Inclusa que formen el oportuno expediente de competencia á fin de poder decidir á cuál de los dos alistamientos corresponde con mejor derecho el mozo Manuel Rodriguez Mateos, que figura sorteado para el reemplazo último con el núm. 199 en el primero de dichos distritos y con el número 66 en el segundo.

Que deben ser excluidos de las listas electorales del distrito de la Latina para las municipales próximas á celebrarse, D. José del Yerro y Martinez y D. Rafael Moreno Márcos, segun tiene solicitado D. Juan Gonzalez.

Informar al Sr. Gobernador lo que sigue respecto de los expedientes que se expresan á continuacion:

Pedir al Ayuntamiento de Alcalá de Henares copia certificada de los dos anuncios íntegros con arreglo á los cuales se ha convocado al concurso-oposicion para proveer la plaza de Secretario de dicha Corporacion, con el fin de poder resolver con más acierto el recurso de

alzada interpuesto por uno de los opositores.

Que no procede la sancion del presupuesto ordinario de Santa María de la Alameda para 1881-82 ínterin no se consigne la sexta parte de los débitos atrasados que hubiere pendientes de pago en favor del Tesoro público.

Que no existe extralimitacion de ningún género y por lo tanto que puede autorizarse desde luego la ejecucion del presupuesto ordinario de Arganda del Rey para el año de 1881-82, y lo mismo respecto del adicional del mismo pueblo para el ejercicio económico de 1880-81.

Que no aparece nada en contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad titulada *La Camelia*, ni en el de la titulada *Carlos Latorre*.

**Navalagamella.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se justificará la inversion del material de Secretaria.—2.º Asimismo se justificará la inversion de 30 escudos por gastos de quintas.—3.º Se presentarán las cuentas de inversion del material de las escuelas.—4.º Se justificará asimismo la inversion de 200 escudos por gastos de composicion del reloj.

**Meco.**—Cuentas municipales de 1870 á 71.—Que procede reclamar del Alcalde el expediente instruido para obligar á los respectivos responsables á la rendicion de las cuentas de 1870 á 71 y 71 á 72, con todos los demás datos que se han tenido á la vista para su formacion y para el exámen y censura de ambas cuentas por la Junta municipal, y la carta de pago, que deberá obrar en la Contaduría del Ayuntamiento, en la que conste la compensacion verificada en 30 de Marzo de 1871 con intereses á cuenta de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios, de varios débitos á favor del Tesoro por el impuesto personal de 1868-69 y 69 á 70, ó en su defecto certificacion librada por la Administracion económica.

**Arganda.**—Cuentas municipales de 1879-80.—Que no ofrecen reparo alguno, y por consiguiente que procede su aprobacion definitiva.

Por último se acordó celebrar sesion los días 14 y 15 del corriente, á las dos y cuatro de la tarde respectivamente, para resolver los expedientes relativos á las exclusiones ó inclusiones en las listas electorales, conforme á lo dispuesto por el art. 26 de la ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 14 de Marzo de 1881.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Se-

rantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Informar al Sr. Gobernador que han perdido la vecindad y derechos electorales en Becerril de la Sierra, los confinados cumplidos Martin Alvarez, Máximo Sanz, Telesforo Sepúlveda, Sinfioriano Sanz, Sinfioriano Rubio y Dionisio Martin, y necesitan recobrarla con arreglo á la ley, y que no há lugar al recurso de alzada interpuesto por los mismos, porque evidentemente no reúnen la condiciones legales necesarias para ser electores en las municipales próximas.

Que no puede bajo ningún concepto considerarse como recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo sobre la formación de las listas electorales, la solicitud presentada por los Concejales que constituyen la minoría del mismo: que no justificándose en debida forma por D. Gumersindo Sanchez Carralero y demás firmantes de la solicitud la capacidad ó incapacidad legal para usar del derecho electoral los vecinos cuya inclusion y exclusion en las listas solicitan, procede desestimar su reclamacion; y aun cuando se acumule á su peticion la protesta de la minoría, á la que se adhieren, segun manifiestan en su escrito, tampoco puede considerarse como documento suficiente á justificar sus asertos, toda vez que

sólo se reduce á exponer más ó menos extensamente los hechos ocurridos en la sesion, faltando toda clase de justificantes necesarios para el objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, acordando la Comision reunirse en el dia de mañana, á las cuatro de la tarde, por si se presentase alguna otra reclamacion electoral, toda vez que termina el plazo que la ley en su art. 26 establece para conocer y fallar esta clase de reclamaciones; de todo lo cual certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Sesion de 15 de Marzo de 1881.**

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

No habiéndose presentado ninguna otra reclamacion de inclusion ni exclusion en las listas electorales despues de las resueltas en la sesion de ayer, y terminando hoy el plazo señalado por el artículo 26 de la ley electoral para que esta Comision conozca y falle las expresadas reclamaciones, se levantó la sesion, siendo las cinco y cuarto de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Repartimiento que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Navalcarnero en el año económico de 1881 á 82 ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comision provincial, segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cupo de contribucion territorial é industrial que satisfacen al Tesoro.	Cuota anual que han de satisfacer á razon de 2'07 por 100.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.
Aldea del Fresno.....	13 777	283'73
Aravaca.....	12.163	251'77
Arroyomolinos.....	5 270	109'09
Boadilla del Monte.....	14 420	298'50
Brunete.....	31.031	642'34
Chapinería.....	14.344	296'92
Colmenar del Arroyo.....	11.092	229'60
El Alamo.....	11.889	245'10
Fresnedillas.....	7 579	156'89
Majadahonda.....	15.685	324'68
Navalagamella.....	15.356	317'87
Navalcarnero.....	72.246	1.496'49
Pozuelo de Alarcon y Húmera.....	32.816	679'29
Quijorna.....	9.012	186'55
Sevilla la Nueva.....	6.382	132'11
Valdemorillo.....	27.306	565'23
Villamanta.....	17.467	361'57
Villamantilla.....	8 744	181
Villanueva de la Cañada.....	15.339	317'52
Villanueva de Perales.....	9.449	195'59
Villaviciosa de Odon.....	35.068	725'91
<b>TOTALES.....</b>	<b>386.365</b>	<b>7.997'75</b>

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputacion en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos se les fijen; hallándose dispuesta esta Diputacion á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber en las épocas marcadas.

Madrid 19 de Marzo de 1881.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.**

La Diputacion provincial de Barcelona, en comunicacion de 19 de Febrero último, remite el siguiente anuncio:

«Diputacion provincial de Barcelona.—Esta corporacion, con el plausible motivo del enlace de S. M. el Rey, acordó conceder cinco lotes de 500 pesetas cada uno para otros tantos soldados ó voluntarios naturales de esta provincia é inutilizados en la guerra de Cuba que más se hayan distinguido por su valor y buena conducta, siendo preferidos los que hayan practicado actos de abnegacion en pro de sus semejantes. Los que reúnan las circunstancias que ántes se mencionan y

aspiren á la concesion de dichos lotes, se servirán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputacion ántes del dia 1.º de Setiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes: 1.º, fe de bautismo, debidamente legalizada; 2.º, licencia absoluta; 3.º, informacion testifical, y si esta no fuese posible, certificado para justificar los actos de abnegacion que hayan practicado.»

Lo que de Real orden se traslada por circular general á fin de que llegue á conocimiento de los que se consideren con derecho á los expresados lotes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1881.—Campos.

Madrid 17 Marzo de 1881.—El General Gobernador, G. Goyeneche.

**Administracion económica.**

Vacante por renuncia del que lo desempeñaba el estanco del pueblo de Chapinería, partido de Navalcarnero, y debiendo proveerse en quien reúna las condiciones que determinan el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, he acordado anunciarlo al público á fin de que durante el término de 15 dias puedan presentarse en esta Administracion instancias documentadas por cuantos aspiren á que se les confiera el expresado cargo.

Madrid 21 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

Autorizada por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden fecha 16 del corriente la creacion de un estanco en la calle de Serrano, núm. 8, barrio de Salamanca, en esta capital, y debiendo proveerse en quien reúna las condiciones que determinan el decreto 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, he acordado anunciarlo al público á fin de que durante el termino de 15 dias puedan presentarse instancias documentadas en esta Administracion por cuantos aspiren á que se les confiera el indicado cargo de estanquero.

Madrid 22 Marzo 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

**Ayuntamientos.**

**Alpedrete.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1881 á 82, se halla terminado y expuesto al público por el término de 15 dias con objeto de oír reclamaciones.

Alpedrete 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

**Canencia.**

Se hallan expuestas al público por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, respectivas al periodo económico de 1879 80, para que en dicho término puedan ser examinadas y hacer sobre ellas las observaciones correspondientes.

Tambien para el propio objeto y por igual término se halla expuesto el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1881-82.

Canencia 16 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Mariano Benito.

Próxima la época en que este Ayuntamiento y Junta han de ocuparse de los preliminares para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico venidero de 1881 á 1882, ó sea la formación del apéndice al amillaramiento en que se hagan constar las alteraciones que haya sufrido la propiedad individual, se previene á todos los contribuyentes en este distrito que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, presenten los que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza las correspondientes relaciones, extendidas en la forma que prescribe la circular de la Administracion económica provincial, fecha 9 del actual.

Canencia 16 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Mariano Benito.

**Cobeña.**

Para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 30 dias que al efecto se les concede.

Lo que publico en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los que posean fincas

en el término municipal de este pueblo.—Cobeña 16 de Marzo de 1881.—Por acuerdo del Sr. Alcalde, el primer Regidor, Laureano Fernandez.

**El Berruoco.**

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes en este término que hubieren experimentado alteracion en su riqueza durante el año actual, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias las oportunas relaciones juradas, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la ley y los 113 y 190 del reglamento para llevar á efecto el impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes.

Pasado dicho plano no se admitirá ninguna.

El Berruoco 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

**Fuenlabrada.**

Con el fin de proceder en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este término, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo de 1881 á 1882, se hace preciso y necesario que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de un mes las relaciones correspondientes, teniendo en cuenta para su extension las prevenciones consignadas en la circular del Sr. Jefe de la Administracion económica, su fecha 24 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dia 12 del presente mes.

Fuenlabrada 16 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Maximino Perez.

**Humanes de Madrid.**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dedicarse á formar el apéndice al amillaramiento, basado en el repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico venidero de 1881 á 1882, se hace indispensable que todos los contribuyentes en esta que hayan experimentado variacion en su respectiva riqueza contributiva, den relaciones juradas por duplicado en término de 15 dias, pasados los cuales no les serán admitidas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Humanes de Madrid 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde Presidente, Mariano Diaz Cuerva.

**Los Hueros.**

Para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en la riqueza presenten las relaciones juradas y duplicadas en esta Secretaría hasta el dia 31 del actual; debiendo advertirse que no se admitirá ninguna transcurrido que sea dicho término y con la estricta obligacion de presentar los documentos que acrediten la adquisicion y pago á la Hacienda.

Los Hueros 13 de Marzo de 1881.—El Alcalde, por orden, Vicente Rodriguez, Secretario interino.

**Paredes de Buitrago.**

El proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1881 á 82, correspondiente á este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 dias, segun está prevenido, con el fin de que pueda enterarse todo aquel que desee ántes de proceder á su discusion definitiva y exponerlo que creyese conveniente á su derecho.

Se anuncia al público por medio del presente inserto.

Paredes de Buitrago á 13 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Martin.

**Pinto.**

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa que ha de regir en el año económico próximo venidero de 1881 á 1882, previa censura del Síndico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á cinco de la tarde, por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que los interesados en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creyeren procedentes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente.

Pinto 16 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José T. de Soto

**Real Sitio de El Pardo.**

Para la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza en el año anterior, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, en la inteligencia que pasados estos no serán admitidas.

Tampoco se admitirán las relaciones que no vengan acompañadas del documento que acredite la adquisicion y el haber pagado los derechos á la Hacienda.

Real Sitio de El Pardo á 16 de Marzo de 1881.—El Alcalde Presidente, Francisco Uceda.

**Robledillo de la Jara.**

Para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito para 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros de este término presenten relaciones juradas de la alteracion sufrida en sus riquezas en el último año, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el mes de Marzo, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmision de dominio y el haber satisfecho el tanto por 100 que haya devengado á la Hacienda; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se oirá á nadie.

Robledillo de la Jara 16 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Ignacio García.—P. S. M., Basilio de la Fuente.

**San Agustín.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relacion por duplicado que lo acredite en el término de 30 días, á contar desde esta fecha.

San Agustín 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Calixto Martín.

**Santa María de la Alameda.**

Previamente autorizado este Ayuntamiento, ha acordado arrendar en pública subasta el día 13 del inmediato Abril, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia ó la de quien me sustituya y con presencia del empleado de Montes que se designe, la caza que en seis años produzca la dehesa de Fuentelámparas, de este pueblo, bajo el tipo de 2.000 pesetas y las demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda 6 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Mariano Soriano.

**Sieteiglesias.**

D. José de Márcos, Alcalde constitucional de Sieteiglesias.

Hago saber que por providencia de este día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Ignacio Lopez, de este domicilio, para hacer efectiva en arcas de fondos de este Municipio la cantidad de 139 pesetas, por reintegros que resultan contra el mismo por razon de las cuentas municipales correspondien-

tes á los años de 1867 á 68 y 1868 á 1869, que con expresion de cabidas, sitio, linderos y tasacion son á saber:

Una tierra en este término jurisdiccional, al sitio del Hontanar, de haber una fanega seis celemines: linda Saliente otra de Pedro Lopez; Mediodía otra de Ildelfonso Moreno; Poniente Nicolás Perea, y Norte Cristóbal García; tasada en 175 pesetas.

Una huerta en dicho término, al sitio de la Puente, de haber seis celemines: linda Saliente y Mediodía otra de D. Juan Luelmo; Poniente Andrés Lopez, y Norte Santiago de la Morena; tasada en 100 pesetas.

Una tierra, murada de pared, al sitio de la Puente, de haber nueve celemines: linda Saliente arroyo Tobalo; Mediodía y Poniente D. Juan Luelmo, y Norte el propio arroyo; tasada en 225 pesetas.

Una cerca en dicho sitio de la Puente, de haber tres celemines: linda Saliente camino de El Berruoco; Mediodía Martín Hernanz; Poniente D. Juan Luelmo, y Norte arroyo del Tobalo; tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en el propio sitio de la Puente, de haber una fanega: linda Saliente Martín Hernanz; Mediodía el mismo; Poniente el Clero, y Norte D. Juan Luelmo; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra en el Nogal, murada de pared, de haber un celemin: linda Saliente y Mediodía D. Juan Perez; Poniente Melquiades García, y Norte Juan Perea; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra en los Veneros, de haber seis celemines: linda Saliente Acisclo Benito; Mediodía José Lopez; Poniente Bárbara Moreno, y Norte Manuel Hernanz; tasada en 50 pesetas.

Para el acto de la subasta queda señalado el día 4 de Abril próximo venidero, en la casa Secretaría, por estar ruinoso la consistorial, á las once de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de sus tasaciones, ó el que más se aproxime de los licitadores al capital y costas, siendo obligacion de los rematantes los gastos de escritura y derechos del Registro de la propiedad.

Sieteiglesias 12 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José de Márcos.—El Secretario, Ventura Fernandez.

**Torrejon de la Calzada.**

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 640 pesetas.

Los aspirantes que deseen obtenerla reuniendo las circunstancias de legislacion, presentarán sus solicitudes razonadas y justificadas en la parte necesaria á esta Alcaldía en término de 20 días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de la Calzada 17 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Luis Rodriguez.

**Torrejon de Velasco.**

D. Ignacio Rico Bravo, Alcalde constitucional de Torrejon de Velasco.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes muebles y semovientes embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda pública por contribucion industrial, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, el individuo que á continuacion se expresa:

	Peset. cénts.
Número 5. D. Roman García Pedrero.—Una mula de unos 12 á 14 años de edad, alzada de tres á cuatro dedos sobre la marca y pelo pardo, coja de una enrejadura; tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . .	150
Un pollino cerrado, de pequeña alzada y pelo rucio; tasado en cincuenta pesetas. . . . .	50
Otro pollino, tambien de pequeña alzada, de dos años y pelo rucio; tasado en cuarenta pesetas. . . . .	40
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>240</b>

Lo que se hace anunciar al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que al deudor, que puede satisfacer su cuota, dietas y recargos ántes de verificarse dicho acto; cuya subasta tendrá lugar el día 26 del actual, y hora de diez á doce de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo mi presidencia, y con la asistencia del Comisionado ejecutor D. Raimundo Rodriguez Galvez.

Torrejon de Velasco 17 de Marzo de 1881.—V. B.—El Alcalde, Ignacio Rico.—Por su mandado, Raimundo Rodriguez y Galvez.

**Valdepiélagos.**

Para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días que al efecto se les concede.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Torrelaguna y Talamanca de publicidad á este anuncio.

Valdepiélagos 15 Marzo de 1881.—El Alcalde, Norberto Ramos.

**Valdetorres.**

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo, base del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza en el año anterior, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 días. Suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fuentelsaz, Valdeolmos y Talamanca le den la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los vecinos.

Se advierte que no se admitirá ninguna relacion que no venga acompañada del documento que acredite la adquisicion y haber pagado los derechos á la Hacienda.

Valdetorres 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Anastasio Herradas.

**Villamantilla.**

Autorizado por la Superioridad este Ayuntamiento que presido para celebrar la tercera subasta de los pastos de primavera y verano de la Dehesa boyal de esta villa, por falta de licitadores en las dos anteriormente intentadas, ha acordado tenga lugar aquella el día 31 del actual, á las doce de la mañana, en las casas consistoriales, bajo el tipo de 400 pesetas en que han retasados los pastos y demás condiciones que sirvieron para aquellas.

Villamantilla á 18 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Ramon Rivera Quirós, natural de San Sebastian de Carballido (Lugo), hijo de Salvador y Teresa, de 42 años de edad, casado, panadero, que habitó en la calle del Amparo, núm. 23, cuarto tercero, para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia recaida en la causa que se le siguió por lesiones á Miguel Fernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y re-

quiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del Ramon Rivera Quirós, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, dictada en causa criminal contra Joaquin Peñuela Borsena sobre estafa de un pavo á Valentin Romero Izquierdo, que manifestó vivir en el Paseo del Cisne, núm. 17, piso bajo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, se cita y llama á éste por término de cinco días siguientes al de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, á fin de que comparezca en el susodicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la referida causa; apercibido que de no verificarlo transcurrido que sea dicho término, se continuará el procedimiento, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1881.—V. B.—Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

**Buenavista.**

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente llamo y emplazo á Vicenta Martinez Colás, sirvienta que ha sido de la Sra. Condesa de San Isidro, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado en méritos de la causa pendiente sobre sustraccion de efectos en casa de dicha Sra. Condesa, y en cuya causa fué indagada la mencionada Vicenta.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procuren inquirir el paradero de la repetida Vicenta Martinez, presentándola ante este Juzgado si fuere habida.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y refrendada por el infrascrito, dictada en los autos que sigue D. Carlos Thevenan con D. Antonio Capelo y Sanchez sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta siete coches landó, una jardinera y una berlina, tasados en la cantidad de 43.500 reales, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de Abril próximo, y hora de las dos de su tarde; en los estrados de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Tribunal la suma de 1.000 pesetas, quedando en Escribanía las del mejor postor para responder en su caso de los gastos que se originen si por su culpa no se llevase á efecto el remate.

Madrid 18 de Marzo de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se saca á pública subasta por término de 30 días una participacion, ó sea la cuarta parte de la casa sita en esta capital y su calle del Ventorrillo, señalada con el núm. 8 moderno, 3 antiguo, de la manzana 84, que toda ella linda á Oriente con la línea interior de la acera de la derecha de dicha calle; su medianería derecha entrando en ella, al Norte, con la de la casa núm. 6 nuevo y 2 antiguo de la misma calle; por la mano

zquierda, á Mediodía, con el Casino que fué de S. M., hoy Museo Arqueológico, y por el testero con el solar núm. 9 del callejón de la Peña de Francia; su extensión superficial es de 8.679 pies cuadrados y 25 céntimos de otro, equivalentes á 673 metros y 83 decímetros, y su valor 65.094 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 28 de Abril próximo, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas, y que no se admitirá postura que no cubra todo el valor que los peritos han dado á dicha participación de inmueble.

Madrid 17 de Marzo 1881.—V.º B.º = Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti. 185

En virtud de providencia del Sr. Don Esteban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente á D. Antonio Socías Torrent, vecino de esta capital, habitante en la calle del Soldado, número 4, piso bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa criminal; apercibido de que si no lo hiciera se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 14 Marzo de 1881.—V.º B.º = Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se cite por la presente á D. Leopoldo Wenier, á una cocinera llamada Vicenta y á una peinadora nombrada Luisa, sirvientas ambas que han sido de la Sra. Condesa de San Isidro, y á Saturnino Fernandez y Gregoria Martinez, que parece haber vivido en la calle de Alcalá, núm. 70, piso cuarto, cuyos actuales domicilios de todos son ignorados; á fin de que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 Marzo de 1881.—V.º B.º = El Sr. Juez, Malla.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

D. Esteban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito y llamo á Teresa Lucia Perales, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa que contra la misma se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios del orden judicial, á fin de que tan luego como sepan el paradero de dicha sujeta la presenten ante este Juzgado ó en la cárcel de su sexo en concepto de detenida y á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1881.—Esteban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Jerónimo Sanchez Sañudo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de nueve días á Doña Rosa Ramiro, Ramon Arcado, platero de oficio, y á Antonio Quintana, de oficio carpintero, que habitó Cuesta de Areneros, 18, último piso, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración

en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1881.—V.º B.º = Sanchez Sañudo.—El actuario, Manuel Navarro.

#### Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Federico Rodríguez Correa, natural de la ciudad de Cádiz, hijo de D. Ramón y Doña Juana, casado, empleado cesante, de 39 años, que ha vivido en la calle de Quintana, núm. 22, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se le sigue por lesiones.

Y en su virtud ruego á las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Sr. Correa, y de hallarlo le pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Marzo 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, por García Fernandez, Antolin Valdés.

#### Hospicio.

D. José Llanos y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastian Garcia y Ballesteros, cuyo paradero se ignora, natural de Madrid, hijo de Julian y Manuela, de 27 años, casado, zapatero, de estatura y carnes regulares, pelo y ojos castaños, cara larga, color moreno, y usa bigote, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para extinguir la pena de tres meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de 25 de Octubre último, recaída en causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Madrid 1.º de Marzo de 1881.—José Llano.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

D. José Llano, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Escolástica Ibarra, natural y vecina de Aranda de Duero, de edad como de 17 años, de buen color, pelo rubio y estatura regular, que viste manto de lana claro, pañuelo de seda de colores á la cabeza, saco negro de lana y falda de idem de color, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de 500 rs. en metálico, una toquilla de lana, dos vestidos de id. de señora á Doña Matilde Rodriguez; 360 rs. en efectivo á Paulina de Miguel, y un pañuelo oriental de ocho puntas, un refajo de muleton blanco, un par de enaguas blancas de calicote, dos camisas de idem de mujer y 120 rs. en dinero á Amalia Santos Lopez; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del indicado término, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación á fin de que se sirvan disponer se practiquen las más activas diligencias en busca de las referidas prendas y para la captura de la Escolástica Ibarra, remitiéndola con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1881.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

#### Hospital.

Por el presente se hace saber á Don Fernando Miranda que en los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte por Doña Adela Barcia sobre que se la declare pobre para litigar con el mismo, y en atención á ignorarse su paradero, se le cita y emplaza por el presente segundo edicto para que dentro del término de tres días, contados desde el siguiente á la inserción en los periódicos oficiales, comparezca á contestar la demanda por medio de Procurador y Abogado; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1881.—V.º B.º = Calleja.—El Escribano, Cabrero de Frutos.

#### Inclusa.

D. José Rodríguez Roda, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud del presente se cita y llama á Emilio Garcia Carrasco, vecino de esta Corte, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra Ramon Perez Fernandez y José María Cousa Perez por atentado á los agentes de la Autoridad.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1881.—José Rodríguez Roda.—El actuario, Licenciado Juan Martos.

#### Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha acordado citar por medio del presente á José Fernandez, cuya demás filiación se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en causa criminal de oficio que se instruye contra Dolores Gutierrez Fernandez por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 14 de Marzo de 1881.—V.º B.º = José María Lopez.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

#### Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Iglesias Mozo, natural de Madrid, de 29 años de edad, soltero, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, nariz y boca regular, bastanté miope, estatura alta, barba poblada, color bueno, Secretario que ha sido del Juzgado municipal de Campo-Real, y cuyo paradero actual del mismo se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia definitiva dictada en la causa que se le ha seguido por abandono de destino, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Marzo de 1881.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ignacion Barbon, enfermero que ha sido del Hospital provincial de Madrid en Julio

último, cuyo actual paradero se ignora, así como á cuantas personas vieran el acto de ser herido Pascual Salais Ibarra en el camino de Vallecas la mañana del 9º de dicho mes, para que en el término de 10 días comparezcan en este dicho Juzgado á la práctica de una diligencia que tengo acordada en causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones inferidas á Pascual Salais, y de cuyas resultas falleció; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Marzo de 1881.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Juan Fernandez Ballesteros.

#### Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gavin y Gonzalez, sin apodo, natural de Rio-torto, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de María, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, á contar desde su inserción en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otros se instruye por lesiones; apercibido si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Getafe á 15 de Marzo de 1881.—Víctor Covian.—Maximiano Diaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

#### Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza y de las obras de la reedificación del Palacio de los Consejos, hace saber que debiendo procederse por medio de subasta pública á la enajenación de varios materiales inútiles, procedentes del derribo de una parte del edificio de los Consejos, ha señalado para dicho acto el día 20 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra, con arreglo al pliego de condiciones y relación de efectos que estará de manifiesto en esta Comisaría de Guerra todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid, 18 de Marzo de 1881.—Julian Sanz.

#### Regimiento Húsares de Pavia. 20 de Caballería.

El domingo 27 del actual, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta, en el local que ocupa el expresado en el cuartel de San Gil, 22 caballos de desecho pertenecientes á dicho cuerpo.

Madrid 18 de Marzo de 1881.—El Jefe del Detall, Manuel Sancristóbal.

#### Anuncio.

El día 30 del actual, á la una de la tarde, se sacan á pública licitación 29 caballos de desecho del regimiento Cazadores de Villarrobledo, cuyo acto tendrá lugar en el cuartel del Príncipe de Asturias en este canton.

Alcalá de Henares 19 de Marzo de 1881.—El Jefe del Detall, José Vazquez. 183